Páginas.

Art. 41. Cada estampilla debe estar visible, cuando se pongan juntas..... 1117
Art. 42. Los libros que deban timbrarse, se presentarán á la administracion del timbre respectiva..... 1117
Art. 43. Los libros que se timbren, estarán en blanco, poniéndose en la primera foja las estampillas, y sellando las demás..... 1117
Art. 44. Término de ocho dias para timbrar un documento recibido de otra localidad, sin estampillas, prévio doble pago..... 1117
Art. 45. En las cajas, paquetes, etc., se colocarán las estampillas en la juntura del papel ó tapa de la caja..... 1117
Art. 46. En las botellas y pomos, se colocarán sobre el cuello y tapon, para destruir la estampilla al abrirlos.....1117 á 1118
Art. 47. Las estampillas á que se refieren los artículos anteriores, se pondrán por el expendedor, ántes de poner en venta el efecto. 1118
Art. 48. Si se hace uso de dos ó más estampillas, todas serán canceladas con los requisitos de ley..... 1118
Art. 49. La cancelacion no contendrá raspadura ni enmendatura, considerando en tal caso el libro ó documento, falto de estampillas..... 1118
Art. 50. Las estampillas de contribucion federal, serán canceladas por las oficinas recaudadoras, al recibirlas..... 1118
Art. 51. Las estampillas de contribucion federal, sa cancelarán al reverso de ellas, poniéndoles la fecha y el nombre de la oficina, ó el sello, y sacándoles un bocado..... 1118

Capitulo V.

Penas.

Art. 52. Incurren en multa del 10 por ciento proporcionalmente, el vendedor, comprador y corredor en su caso, en las ventas á plazo en que no se otorguen pagarés..... 1118
Art. 53. Ningun documento sin timbrar, hará fé en juicio, pero será rivalidado, pagándose la multa.....1118 á 1119
Art. 54. El tenedor, sea ó no otorgante, de un documento sin timbrar, incurre en la multa de un 10 por ciento del valor, y si hay defecto en la cancelacion, pagará diez tantos del valor de la estampilla..... 1119
Art. 55. Los corredores que dén curso á las libranzas, sin timbrar, pagará el 10 por ciento sobre el valor del documento..... 1119
Art. 56. Los duplicados y triplicados de libranzas sin timbre, no serán protestables, ni obligatorio el pago..... 1119
Art. 57. Si no puede inferirse el valor de un documento sin timbre, se impondrá al tenedor veinte tantos de la cuota del timbre..... 1119
Art. 58. El tenedor de un libro que lo haya usado sin timbrar, pagará $0 25 por cada hoja..... 1119